

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4335 Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la citada Orden, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente convocar y organizar las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos, criterios de evaluación y requisitos deportivos de la prueba serán los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre, regulada en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. La gestión de esta prueba se realizará de conformidad con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la gestión de las pruebas de acceso de carácter específico.

3. La celebración de la prueba quedará condicionada a la existencia de un número mínimo de diez participantes inscritos, por razones organizativas y de viabilidad técnica.

4. Las personas participantes deberán ir provistas del documento acreditativo de identidad correspondiente en el momento de realización de la prueba.

5. El tribunal podrá suspender la celebración de la prueba por motivos de fuerza mayor.

Segundo. Solicitud de inscripción y exenciones

1. El plazo de inscripción será el establecido en el calendario incluido en el Anexo I de la presente resolución.

2. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que figura en el Anexo II y se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

3. El formulario de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del procedimiento 1262.

4. La presentación de solicitudes podrá realizarse:

a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la Administración Regional.

b) Presencialmente, mediante la presentación de la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Estarán exentos de realizar la prueba quienes acrediten alguna de las circunstancias previstas en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, entre ellas:

- La condición de deportista de alto nivel.
- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente.
- Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España.
- Haber obtenido clasificación entre los cinco primeros puestos en campeonatos del mundo, de Europa o de España.

La acreditación de alguna de estas circunstancias permitirá formalizar directamente la matrícula en un centro autorizado para impartir estas enseñanzas. El documento acreditativo de la exención se incorporará al expediente académico del alumno.

Tercero. Documentación requerida

1. Para la inscripción deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Con carácter general:

- Certificado o informe médico que acredite la aptitud del aspirante para realizar una prueba de carácter deportivo.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- En su caso, cualquiera de las titulaciones o condiciones previstas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Aspirantes con discapacidad:

- Solicitud de adaptación, conforme al Anexo III.

- Certificado oficial acreditativo del grado de discapacidad.
- Informe médico o facultativo que indique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba, en su caso.

Corresponderá al tribunal valorar la procedencia y viabilidad de las adaptaciones solicitadas.

La Administración podrá consultar de oficio los datos relativos a identidad, titulación académica y condición de discapacidad. En caso de oposición expresa a dicha consulta, la documentación correspondiente deberá aportarse junto con la solicitud.

Cuarto. Publicación de listas provisionales y definitivas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará, en Educarm y en el centro autorizado correspondiente, la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Las fechas aplicables serán las establecidas en el Anexo I.

Las personas interesadas dispondrán del plazo establecido en dicho calendario para subsanar la documentación requerida.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinto. Tribunal evaluador

La Dirección General nombrará un tribunal evaluador compuesto por:

- Presidencia.
- Secretaría.
- Tres vocales evaluadores con la titulación de Técnico Deportivo Superior.

La presidencia y la secretaría serán desempeñadas por representantes de la Administración educativa.

La sede del tribunal estará ubicada en la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, Escalera 2.ª, planta 5.ª, Murcia.

Sexto. Calificación y evaluación

1. La calificación de las pruebas asociadas se realizará conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. Para superar la prueba será necesario obtener evaluación positiva en todos los criterios de evaluación de las pruebas asociadas.

3. El resultado final se expresará mediante las calificaciones:

- APTO.
- NO APTO.

1. El acta oficial de evaluación se publicará en la fecha establecida en el calendario recogido en el Anexo I.

Séptimo. Reclamaciones

1. Las personas interesadas podrán solicitar al tribunal la revisión de la prueba realizada en el plazo de dos días hábiles contados desde la publicación del acta de evaluación, especificando los motivos de la reclamación.

2. Las reclamaciones serán resueltas por el tribunal en el plazo de dos días hábiles. La resolución será notificada por escrito e incluirá la motivación de la decisión adoptada.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes. La resolución del recurso pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo. Certificación de superación

La superación de la prueba dará derecho a la obtención de una certificación acreditativa de dicha superación, que constituirá requisito para formalizar la matrícula en las correspondientes enseñanzas deportivas de vela.

Noveno. Efectos y validez

1. La superación de esta prueba producirá efectos en todo el territorio nacional, de conformidad con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. La validez de la prueba superada será de dieciocho meses contados desde la fecha de su realización.

Décimo. Custodia y archivo

La custodia y archivo de las actas corresponderán al centro público de adscripción del centro privado autorizado.

Undécimo. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2010 por la que se regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de septiembre de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

PROCEDIMIENTO-1262	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	23 sept-7 octubre
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	9 octubre
Plazo de subsanación de documentación	Hasta 26 octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	28 octubre
Instrucciones: ○ Organización de las pruebas de acceso. ○ Criterios de calificación y evaluación. ○ Horario de las pruebas de acceso. ○ Equipación deportiva. ○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	28 octubre
Celebración de las pruebas de acceso de carácter específico	5 y 6 noviembre
Publicación de las calificaciones.	9 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	11 y 12 noviembre

La prueba específica de acceso se realizará en las instalaciones deportivas del centro privado autorizado “Club Náutico de Águilas”. vela@cnaguilas.com. Paseo de Parra, 44, 30880. Águilas, Murcia.

Para formalizar la solicitud de inscripción deberá obtener los datos bancarios en el centro privado autorizado. Tlf 968-411951-655-441929

P-1262

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS
ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN
VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON
APAREJO LIBRE****Datos personales del solicitante**

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del representante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Expongo-

Que cumplo con el requisito académico para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de vela:

- ☐ Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
- ☐ Estar en posesión de alguna de las titulaciones o condiciones equivalentes establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre

Solicito-

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

Necesidad de adaptación por minusvalía

- ☐ Solicita adaptación de la prueba por discapacidad

Documentación-

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- ☐ Un ejemplar del documento de solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud y que, además, recibirá por correo electrónico).

MUY IMPORTANTE. En caso de presentación en papel, usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA y que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
-



P-1262

ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y VELA CON APAREJO LIBRE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
_____		_____	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:	
_____	_____	_____	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:		
_____	_____		
DOMICILIO:	DNI:		
_____	_____		
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:		
_____	_____		
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que tengo una minusvalía de tipo

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

Adjunto el informe médico con las indicaciones oportunas: SI / NO

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

ANEXO IV**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

(Real Decreto 935/2010, de 23 de julio)

D./D^a _____, Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D^a.con D.N.I. ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al Ciclo Inicial de Grado Medio, conducentes al título de _____ en la modalidad _____, convocada por Resolución de la Formación Profesional e Innovación, de fecha _____ y realizada el ____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO/A

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será de 18 meses de acuerdo con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso

En Murcia a.....de.....de 2026

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal